

Resolución de Gerencia General

N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 010-2025-RATT-A.SFL-CSFL-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ; Informe N° 036-2025-EKMZ-RP/GEINFRA-PERPG/GRM; Memorandum N° 070-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA; Memorandum N° 132-2025-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 282-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS; Memorandum N° 136-2025-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 019-2025-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-AMJ; Informe N° 093-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF; Informe N° 222-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ; Informe N° 162-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ; Informe N° 061-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ-SSQZ, Informe Legal N° 79-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, el Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que "El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, la misma que fuera modificada a través de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en la cual se prescribe en su **Artículo 40°** referida a "Encargos" a personal de la Institución, **numeral 40.1** que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. Asimismo, en el **numeral 40.2** se establece que éste se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. En el **numeral 40.3** dispone que con respecto a la rendición de cuentas, ésta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En el **numeral 40.4** establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por

Resolución de Gerencia General

N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025

último, en el numeral 40.5 señala que No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM - Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", que tiene por finalidad de orientar los procesos de requerimiento, autorización, ejecución, control de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, que, por su naturaleza, excepcionalidad y razones de urgencia, no sea factible contratar a través de los procedimientos regulares. Disponiéndose así en el ítem V Disposiciones Generales, numeral 5.5. referido al Otorgamiento de Encargo, señala en el sub numeral 5.5.1. Puede otorgarse fondos por la modalidad de Encargo Interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados en los siguientes casos: a) El desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan ser programados, ni con la debida anticipación o se desconozca con precisión. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) El pago de servicios básicos y alquileres de locales que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) La adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, regional, nacional e internacional previo informe del área de Abastecimiento o la que haga sus veces. e) Pago a Instituciones Públicas o Notarias. Del mismo modo, en el numeral 5.7 referido a la Autorización del Encargo, señala en el sub numeral 5.7.1. que de estar conforme el Encargo, será aprobado mediante Resolución de Gerencia General, que debe de contener lo siguiente: a) Denominación o descripción del evento materia del Encargo. b) Lugar (Distrito, provincia y/o región), donde se realiza el evento o actividad materia de encargo. c) Periodo de tiempo que durará el desarrollo del evento materia del Encargo. d) Finalidad del Encargo. e) Nombres, apellidos y cargo del servidor a quien se hace entrega el Encargo. Asimismo, debe contener Información Presupuestal, consistente en: f) Fuente de Financiamiento. g) Rubro. h) Tipo de Recurso. i) Secuencia Funcional. j) Nombre de la Actividad y/o Finalidad. k) Meta Presupuestal. l) Certificación del Crédito Presupuestario. m) Clasificadores de gastos del Encargo. n) El importe otorgado por Encargo. De igual manera en el Sub numeral 5.7.2. señala que en el acto resolutorio de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos y su incumplimiento dará origen al descuento en la Planilla de Remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno;

Que, de igual manera en el ítem VI Disposiciones Específicas, de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece en el numeral 6.1. referida al Procedimiento para solicitud del Encargo, la misma que en el Sub numeral 6.1.1. señala que los Gerentes y/o Jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el Otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01 "Solicitud de Encargo", adjuntando los siguientes requisitos: a) Requerimiento de encargo Interno Adjuntando la Solicitud de Encargo Anexo N° 01. b) Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto. c) El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco ésta permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal. d) Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el Encargo. e) La carta de Consentimiento – Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del Encargo Interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos, o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. Asimismo, en el Sub numeral 6.1.2. se consigna que el área usuaria remite el expediente debidamente firmado por el responsable, a su jefe inmediato, que mediante Memorándum o Informe remite a la Oficina de Administración, para su evaluación. Esta a su vez remite la solicitud con Memorándum al área de Abastecimiento para su revisión y/o evaluación. Sub numeral 6.1.3. El área de Abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del Encargo cuando incluye la adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local. De ser procedente su opinión, emite el Informe Técnico la Oficina de Administración, respecto al otorgamiento del Encargo. En caso de ser improcedente, deniega la solicitud de encargo sustentando el motivo, devolviendo la solicitud, para que el responsable del encargo subsane y reinicie su proceso. Sub numeral 6.1.4. La Oficina de Administración, remite la solicitud del encargo al área de Contabilidad para su verificación, respecto al servidor propuesto que no tenga fondos por encargo pendientes de

Resolución de Gerencia General

N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025

Rendición de cuentas. El área de Contabilidad evalúa y revisa el Encargo, verificando en la Data al responsable del Encargo, de no tener pendientes de rendición y/o devolución de efectivo, emite el Informe recomendando la viabilidad del Encargo. **Sub numeral 6.1.5.** La Oficina de Administración, remite la Solicitud del Encargo, a la Gerencia General, quien a su vez remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la Opinión Técnica de Disponibilidad Presupuestal. En caso que no cuente con Disponibilidad Presupuestal, comunicará al área usuaria, para que efectúe las modificaciones presupuestales que corresponda. **Sub numeral 6.1.6** La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente. De ser procedente emite el Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestal, remite a la Gerencia General para su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, que revisará y evaluará en concordancia con la normativa legal vigente y proyecta el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 010-2025-RATT-A.SFL-CSFL-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, emitido en fecha 12 de Marzo del 2025, por el Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala – Abogado en Saneamiento Físico Legal, solicita asignación de Fondo por Encargo, concluyendo en su informe textualmente lo siguiente: Se concluye solicitar la asignación de Fondo bajo la modalidad de Encargo Interno a favor del suscrito, Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala, en cumplimiento de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del proyecto Especial Regional Pasto Grande", VI Disposición Específicas, ítem 6.1 Procedimiento para solicitud del Encargo, por un monto total de S/6,621.00 soles, según el siguiente detalle desglosado:

DENOMINACIÓN	COSTO UNITARIO	CANT	FUENTE	TOTAL
Certificado de búsqueda Catastral	S/. 86.14	10	TUPA SUNARP	S/. 861.40
Copia Literal de Partida Registral o determinados asientos de la misma en el Registro de Predios	S/. 17.12	60	TUPA SUNARP	S/. 480.00
Base gráfica registral	S/. 56.60	29	TUPA SUNARP	S/. 1,641.40
Copia Literal de Títulos archivados en el Registro de Predios	S/. 6.70	30	TUPA SUNARP	S/. 201.00
Publicación en el Diario Oficial el Peruano	S/. 310.00	4	TUPA SUNARP	S/. 1,240.00
Pago de tasas registrales	S/. 200.00	4	SUNARP	S/. 800.00
Pago de Esquelas de Liquidación	S/. 199.60	7	SUNARP	S/. 1,397.20
			TOTAL	S/. 6,621.00

Que, con Informe N° 036-2025-EKMZ-RP/GEINFRA-PERPG/GRM, emitido por la Abog. Erika Karina Melgarejo Zeballos – Responsable del Proyecto, se remite hacia la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de asignación de fondo por encargo interno, recomendando se derive a la Oficina de Administración para la aprobación del fondo por encargo afecto a la meta 031 (COSTO DIRECTO): "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DELA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS LOMAS DE ILO, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA";

Que, a través del Memorándum N° 070-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, remitido por el Encargado de la Gerencia de Infraestructura, se remite hacia la Oficina de Administración, la solicitud de Fondo por Encargo, ello a fin de cubrir los pagos de tasas correspondientes a la emisión de certificados de búsqueda catastral, copia literal de partidas registrales, bases gráficas registrales, títulos archivados, publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, así como el pago de tasas y esquelas de liquidación en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros documentos relevantes;

Que, mediante Memorándum N° 132-2025-GRM/PERPG-GG/OADM, remitido el 18 de Marzo del 2025, por el Jefe de la Oficina de Administración hacia la Encargada del Área de Abastecimiento, se remite la solicitud de Fondo por Encargo, para su Revisión y evaluación según Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM.;

Resolución de Gerencia General

N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025

Que, con Informe N° 282-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS, emitido por la Ing. Joseline Amalia Calle Álvarez – Encargada del Área de Abastecimiento, hace llegar su Opinión Técnica de Fondo por Encargo, en la cual concluye textualmente que: Por los considerandos expuestos, esta Oficina de Abastecimiento opina que: 4.1.1. En el presente caso materia de análisis resulta PROCEDENTE, la solicitud de asignación de fondo por encargo a favor del servidor Rodrigo Augusto Toledo Tala, identificado con DNI N° 72774635, con la finalidad de efectuar el pago por concepto de tasas correspondientes a la emisión de Certificado de búsqueda Catastral, Copia Literal de partidas registrales, bases graficas registrales, Títulos archivados, Publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", pago de tasas y esquelas de liquidación, con el importe total de S/. 6,621.00 soles, mismo que será realizado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; y, ante Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú. Asimismo concluye solicitando se derive el presente al Área de Contabilidad y Asesoría Jurídica, para su opinión correspondiente, conforme a lo indicado en la normativa. Siendo dicho documento remitido con Memorandum N° 136-2025-GRM/PERPG-GG/OADM, por el Jefe de la Oficina de Administración hacia el Área de Contabilidad, para su revisión y/o evaluación según Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM.;

Que, a través del Informe N° 019-2025-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-AMJ, emitido por la Bach. Alexandra Medina Jiménez, en su condición de asistente contable del área de Contabilidad, hace conocer que el servidor Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala, no presenta fondos por encargos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de dinero y ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la solicitud del presente encargo interno contemplado en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y Procedimientos para la autorización, uso y rendición de Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", Siendo dicho documento remitido con Informe N° 093-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, emitida por la CPC Roxana Yupanqui Flores – Encargada del Área de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 222-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 26 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, quien remite expediente de solicitud de Asignación de Fondo por Encargo para emisión de Acto Resolutivo, haciéndose conocer que el Especialista en Abastecimiento y la Contadora del PERPG, señalan que es PROCEDENTE la solicitud de FONDO POR ENCARGO para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, emite Opinión Favorable a la solicitud de Encargo Interno a favor de Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala, para el pago: de tasas correspondientes a la emisión de Certificado de búsqueda Catastral, Copia Literal de partidas registrales, bases graficas registrales, Títulos archivados, Publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", pago de tasas y esquelas de liquidación, por el importe de S/. 6,621.00 soles;

Que, con Informe N° 162-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ, emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se hace llegar Opinión Favorable de Fondo por Encargo a favor del Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala, asimismo, se informa que según la revisión del Expediente en mención, se emite la Disponibilidad Presupuestal, puesto que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 483-2025 por el monto de S/. 6,621.00 soles, según el siguiente detalle:

Fte Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	: N° 483-2025
Meta	: 031
Finalidad	: 0286714 AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS LOMAS DE ILO, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA
Prod/Proy	: 2166595 AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO - MOQUEGUA
Tipo de Recurso	: H
Estructura Funcional	: 0042 2166595 6000043 10 025 0050
Específica de Gasto	: 2. 6. 2.3.4.5 – Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
Monto	: S/. 6,621.00

Que, con Informe N° 061-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ-SSQZ, emitido por la Abog. Sara S. Quintanilla Zuñiga – Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, sobre Aprobación de Fondo por Encargo, concluye que: de la revisión y evaluación realizada al presente Expediente Administrativo, conforme a la

Resolución de Gerencia General

N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025

normatividad vigente y estando a los informes y opiniones favorables que obran en expediente, soy de opinión favorable para que se Apruebe mediante acto resolutivo la Asignación de Fondo por Encargo Interno a favor del trabajador RODRIGO AUGUSTO TOLEDO TALA, por el monto de S/. 6,621.00 soles (seis mil seiscientos veintitún con 00/100 SOLES), con la finalidad de realizar el pago por derecho de trámite para la obtención de: Certificado de búsqueda Catastral, Copia Literal de partidas registrales, bases graficas registrales, Títulos archivados, pago de tasas y esquelas de liquidación y Publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", para la Meta 031 "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS LOMAS DE ILO, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA";

Que, de la revisión de los actuados se desprende que a través del Informe N° 010-2025-RATT-A.SFL-CSFL-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ el Abog. Rodrigo Augusto Toledo Tala solicita asignación de Fondo por Encargo Interno justificando su pedido en el pago de tasas correspondientes a la emisión de Certificado de búsqueda Catastral, Copia Literal de partidas registrales, bases graficas registrales, Títulos archivados, Publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", pago de tasas y esquelas de liquidación, al respecto, resulta necesario precisar que si bien el área de abastecimiento a emitido Informe Técnico favorable al pedido bajo la causal de "Pago a Instituciones Públicas o Notarias", sin embargo, dicha causal solo se encuentra contemplada en la Directiva Institucional más no en la Directiva de aplicación Nacional, por lo que, considerando la finalidad del pedido, se tiene que la Directiva nacional contempla la causal de "La Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", bajo dicha premisa, es necesario resaltar que la finalidad del pedido es el saneamiento físico legal para la meta 031, para lo cual se requiere los siguientes documento de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CANT
Certificado de búsqueda Catastral	10
Copia Literal de Partida Registral o determinados asientos de la misma en el Registro de Predios	60
Base gráfica registral	29
Copia Literal de Títulos archivados en el Registro de Predios	30
Publicación en el Diario Oficial el Peruano	4
Pago de tasas registrales	4
Pago de Esquelas de Liquidación	7

Cabe precisar que la Única entidad encargada de otorgar la documentación registral es la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que contempla en su TUPA Institucional, los requisitos y tasas establecidas para la expedición de dichos documentos registrales, tasas que deben pagarse en efectivo; del mismo modo, se requiere la asignación del Fondo por Encargado para realizar las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano", las mismas que se efectúan solo a través de EDITORA PERÚ, a quien también debe abonarse un pago en efectivo a través de un agente bancario, en consecuencia, la asignación del fondo por encargo Interno solicitado serviría para que se preste a favor de la entidad un servicio (Expedición de documentos registrales y la publicación en el diario oficial "El Peruano"), por parte de una Institución Pública (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y a través de una empresa Estatal), las cuales son las UNICAS en todo el Perú que pueden prestar dicho servicio (según su especialidad), incluyendo obviamente a Moquegua, es decir, que existe una restricción hacia una sola institución que puede prestar el servicio requerido (según corresponda), aunado a ello, el pago se debe realizar en efectivo, es decir, que no se puede realizar dicho pago a través de otro procedimiento o mecanismo, siendo así, la naturaleza del pedido se ajusta también a la causal d) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, por lo que, corresponde se contemple el pedido bajo dicha causal. Ahora bien con respecto al procedimiento y demás condiciones establecidas en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, es necesario precisar que el solicitante adjunto a su pedido el Anexo N° 01 denominado Informe Técnico de solicitud de fondo por encargo interno; Copia del DNI a favor de quien saldrá el Encargo; Anexo N° 03 denominado Carta de Autorización de Descuento en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuenta y/o Devolución de Fondos de Encargo Interno; el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0483; adicionalmente a ello y conforme a lo informado por

Resolución de Gerencia General


N° : 156-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de Abril del 2025


el área de Contabilidad el solicitante no tiene encargos pendientes de rendición, por lo que, su pedido cumple con las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos en la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM - "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", la misma que resulta ser concordante con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de Marzo del 2024 se designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ, de fecha 14 de Noviembre del 2024 y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** a nombre del **ABG. RODRIGO AUGUSTO TOLEDO TALA**, identificado con DNI N° 72774635, por el monto de S/. 6,621.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN CON 00/100 SOLES); con la finalidad de realizar el pago por derecho de trámite para la obtención de: Certificado de búsqueda Catastral, Copia Literal de partidas registrales, bases gráficas registrales, Copia Literal de Títulos archivados, pago de tasas registrales y esquelas de liquidación, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y Publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" ante la Empresa Estatal - EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. (**EDITORIA PERÚ**), para la Meta 031 "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS LOMAS DE ILO, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA"; ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al detalle que obra en Anexo N° 01 "Informe Técnico de solicitud de fondo por encargo interno".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentado ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de Tres (03) días hábiles de concluidas las actividades, establecidas para el presente encargo, **BAJO APERCIBIMIENTO** de hacerse efectivo el descuento por planilla de remuneraciones autorizado por el solicitante responsable.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal del proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura y a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL